

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

1. Lea cuidadosamente el contenido de esta Invitación Pública, los documentos que hacen parte de la misma, sus formularios y anexos y las normas que regulan la contratación con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar.
3. Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.
4. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.
5. Cerciórese de cumplir con las condiciones y requisitos señalados en la presente Invitación Pública.
6. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
7. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente Invitación Pública.
8. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación Pública.
9. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido.
10. Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
11. Tenga presente la fecha y hora límite establecida en el cronograma para el cierre del proceso y recuerde que la única forma en que los proponentes pueden presentar sus ofertas es por medio de la plataforma transaccional SECOP II. El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero no recibirá ni dará trámite a propuestas fuera del plazo establecido para el presente proceso de selección.
12. Tenga en cuenta que toda consulta relativa al proceso de selección deberá formularse a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Guías de Colombia Compra Eficiente, toda vez que la Entidad no atenderá consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la Secretaría, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en la Invitación Pública o en los documentos asociados al proceso de selección.
13. Recuerde que, en su condición de proponente, con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
14. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. La misma situación se aplicará con relación a los mensajes, que por regla general serán públicos, salvo manifestación expresa de reserva.
15. La presentación de la propuesta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formularios y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta Invitación Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el alcance de lo requerido por El Fondo de Desarrollo Local

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.****FDLCH-PMINC-014-2026****INVITACIÓN PÚBLICA**

de Chapinero, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.

16. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta serán a cargo del proponente.
17. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

La **SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO / FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO** invita a las personas naturales, jurídicas, de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, legalmente capaces a presentar oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 estableció que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo establece en su Artículo 209, que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que señale la ley.”*

El artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

El Decreto Ley 1421 de 1993 – Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital, en su artículo 63 señala que: *“El Concejo Distrital, a iniciativa del alcalde mayor, hará la distribución de competencias y funciones administrativas entre las autoridades distritales y locales, teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, y las siguientes normas generales: 1. La asignación de competencias a las autoridades locales buscará un mayor grado de eficiencia en la prestación de los servicios. 2. El ejercicio de funciones por parte de las autoridades locales deberá conformarse a las metas y disposiciones del plan general de desarrollo. 3. En la asignación y delegación de atribuciones deberá evitarse la duplicación de funciones y organizaciones administrativas. 4. No podrán fijarse responsabilidades sin previa asignación de los recursos necesarios para su atención.”*

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así como la Alcaldía Local tiene como misión “*ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.*”.

Mediante el Acuerdo 740 de 2019, “*Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.*”, se determina el ejercicio de competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital el cual tiene como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales, a su vez en su Artículo 5 de este Acuerdo, define las competencias de los alcaldes locales así; Artículo 5. - *Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: 1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local. 2. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales. 3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo. 4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. 5. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial. 6. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas. 7. Orientar la gestión ambiental. 8. Atender y prevenir riesgos de desastres naturales. 9. Fomentar la participación ciudadana. 10. Coordinar la inspección, vigilancia y control. 11. Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto. 12. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas. Corresponde a la Administración de las alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de coordinación del nivel central con el local. Parágrafo 1. Las competencias se ejercerán de acuerdo con las funciones y atribuciones asignadas por la Administración Distrital y las líneas de inversión para localidades definidas en el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS, enmarcadas según lo dispuesto en este Acuerdo. Parágrafo 2. Siempre que se deleguen o asignen competencias y/o funciones a los Alcaldes Locales estas deberán ir acompañadas de los recursos necesarios para su adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 63 y 89 del Decreto Ley 1421 de 1993.*

De conformidad con lo estipulado en el Decreto Único Sectorial 642 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único del sector Gobierno, en su artículo 7 determina las siguientes funciones de las alcaldías locales: 1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales. 2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia. 3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales. 4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local. 5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las

Juntas Administradoras Locales. 6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente. 7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local. 8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas. 9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. 10. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda. 11. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley. 12. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local. 13. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría. 14. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia. 15. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

A su vez, el Decreto Único Sectorial 642 de 2025, en su artículo 150 dispone que *“La Alcaldía/sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo”* y en su artículo 654 delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

El Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2024-2028: “Bogotá Camina Segura”, adoptado mediante el Acuerdo No. 927 de 2024, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio, a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

El Plan de Desarrollo Local de la Alcaldía de Chapinero 2025-2028, adoptado mediante el Acuerdo Local No. 006 de 2024, establece estrategias orientadas a fortalecer la gobernanza y la participación ciudadana, asegurando la transparencia y la eficiencia en la gestión pública local, con el propósito de atender las necesidades territoriales específicas y promover el desarrollo sostenible de la localidad.

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero actualmente desarrolla sus funciones en la Carrera 13 No. 54 - 74. Ambas locaciones reciben constantemente afluencia de público, lo que demanda una gestión eficiente y segura de los servicios ofrecidos a la comunidad.

En cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la adecuación y fortalecimiento de espacios institucionales destinados a la prestación de servicios integrales de acceso a la justicia y atención a la ciudadanía, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero requiere adelantar la adquisición de elementos y/o

insumos necesarios para la dotación de la Casa de Justicia de la localidad, garantizando condiciones óptimas de operación, funcionalidad, seguridad, accesibilidad y atención integral a la comunidad. En este sentido, se hace necesaria la implementación de mobiliario interno y externo, equipos tecnológicos, elementos de carácter lúdico-recreativo y demás componentes requeridos para fortalecer los espacios de orientación, acompañamiento y atención institucional, contribuyendo al mejoramiento de la capacidad operativa, administrativa y de servicio de la Casa de Justicia, en concordancia con el Plan de Desarrollo Local y las disposiciones técnicas y normativas aplicables.

CONTEXTO Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA DE SERVICIOS EN LA CASA DE JUSTICIA DE CHAPINERO

De acuerdo al comportamiento de la demanda de servicios de justicia en la localidad de Chapinero, contenida en el “Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Ciudad de Bogotá D.C.”, correspondiente a julio de 2026, elaborado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con información del Sistema de Información Distrital de Justicia (SIDIJUS), consultada con corte al 3 de agosto de 2026.

Año acumulado | Enero a Julio

Casa de Justicia	2025	2026	Diferencia	Variación
Bogotá	227.478	289.806	62.328	27,40 %
CJ Barrios Unidos	10.003	11.306	1.303	13,03 %
CJ Bosa	14.120	22.887	8.767	62,09 %
CJ Bosa Campo Verde	16.537	21.381	4.844	29,29 %
CJ Chapinero	11.960	16.896	4.936	41,27 %
CJ Ciudad Bolívar	25.278	34.497	9.219	36,47 %
CJ Engativá	7.420	11.280	3.860	52,02 %
CJ Fontibón	9.252	14.465	5.213	56,34 %
CJ Kennedy	19.995	19.453	-542	-2,71 %
CJ Mártires	13.107	13.767	660	5,04 %
CJ Puente Aranda	11.380	17.897	6.517	57,27 %
CJ San Cristóbal	20.914	23.747	2.833	13,55 %
CJ Suba Ciudad Jardín	13.811	15.771	1.960	14,19 %
CJ Suba La Campiña	15.188	20.345	5.157	33,95 %
CJ Tunjuelito	9.817	13.362	3.545	36,11 %
CJ Usaquén	10.608	14.792	4.184	39,44 %
CJ Usme	18.088	17.916	-172	-0,95 %
Otros Canales De Atención	0	44	44	100,00 %

Mes de referencia | Julio

Casa de Justicia	2025	2026	Diferencia	Variación
Bogotá	43.950	45.553	1.603	3,65 %
CJ Barrios Unidos	2.055	1.625	-430	-20,92 %
CJ Bosa	2.787	3.606	819	29,39 %
CJ Bosa Campo Verde	3.075	3.353	278	9,04 %
CJ Chapinero	2.690	2.419	-271	-10,07 %
CJ Ciudad Bolívar	4.798	5.804	1.006	20,97 %
CJ Engativá	1.286	2.073	787	61,20 %
CJ Fontibón	2.182	1.993	-189	-8,66 %
CJ Kennedy	3.754	2.924	-830	-22,11 %
CJ Mártires	2.667	1.908	-759	-28,46 %
CJ Puente Aranda	2.322	2.887	565	24,33 %
CJ San Cristóbal	3.538	3.570	32	0,90 %
CJ Suba Ciudad Jardín	2.476	2.310	-166	-6,70 %
CJ Suba La Campiña	3.115	3.015	-100	-3,21 %
CJ Tunjuelito	1.844	2.584	740	40,13 %
CJ Usaquén	2.352	2.625	273	11,61 %
CJ Usme	3.009	2.847	-162	-5,38 %
Otros Canales De Atención	0	10	10	100,00 %

Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Cálculos propios. Consulta de datos 3 de agosto de 2026. Período de información entre el 1 de Enero y el 31 de Julio de 2025 y 2026. Sujetos a variación por ingreso y validación de registros con posterioridad a la fecha de suministro. Fuente: Sistema de Información Distrital de Justicia - SIDIJUS. Nota 1: No todas las localidades de la ciudad tienen oferta de Casa de Justicia. La atención en Casas de Justicia no responde a dinámicas jurisdiccionales.

Fuente: Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., julio de 2026, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia — Sistema de Información Distrital de Justicia (SIDIJUS), consulta del 3 de agosto de 2026

Durante el periodo acumulado de **enero a julio de 2026**, la Casa de Justicia de Chapinero registra un incremento significativo en el número de atenciones frente al mismo periodo de 2025. Las atenciones pasaron de **11.960 a 16.896**, lo que representa un aumento de **4.936 registros y una variación del 41,27 %**. Este crecimiento es superior al registrado para el conjunto de Bogotá, que presentó una variación acumulada del **27,40 %**, evidenciando que Chapinero presenta un crecimiento particularmente importante en la demanda de los servicios de justicia y orientación que presta la Casa de Justicia. Este comportamiento permite identificar una mayor utilización de la oferta institucional durante los primeros siete meses de 2026 y, por tanto, la necesidad de mantener y fortalecer las capacidades de atención, orientación y respuesta frente a las necesidades de la población de la localidad.

No obstante, al analizar exclusivamente el **mes de julio**, se observa un comportamiento diferente. Las atenciones en Chapinero disminuyeron de **2.690 en julio de 2025 a 2.419 en julio de 2026**, equivalente a una reducción de **271 atenciones y una variación de -10,07 %**. Esta disminución contrasta con el crecimiento acumulado del periodo y con el comportamiento de Bogotá, que en julio presentó un incremento del **3,65 %**. Por tanto, aunque la tendencia acumulada de Chapinero evidencia un aumento sustancial en la demanda de servicios, la reducción registrada en julio constituye un cambio puntual que debe ser objeto de seguimiento para determinar si responde a una fluctuación temporal, a cambios en la demanda o a factores relacionados con la prestación y acceso a los servicios. En términos de planeación, el comportamiento acumulado sustenta la importancia de continuar fortaleciendo la oferta institucional en la localidad, particularmente en materia de prevención, orientación y atención de las situaciones que requieren acceso a mecanismos de justicia.

Registro de atenciones por Casa de Justicia

Participación respecto a Bogotá

CJ Ciudad Bolívar	CJ Bosa	CJ Suba La Cam...
16,26%	9,10%	9,00%
CJ San Cristóbal	CJ Engativá	CJ Kennedy
8,58%	7,08%	6,60%
CJ Bosa Campo Verde	CJ Suba Ciudad J...	CJ Usaquén
6,10%	5,29%	4,82%
CJ Puente Aranda	CJ Chapinero	CJ ...
5,66%	3,33%	CJ ...
CJ Usme	CJ Barrios Unidos	CJ ...
5,45%	2,82%	2,0 ...

Año acumulado | Enero a Julio

Casa de Justicia	2025	2026	Diferencia	Variación
Bogotá	94.881	117.174	22.293	23,50 %
CJ Barrios Unidos	2.681	3.310	629	23,46 %
CJ Bosa	8.949	10.659	1.710	19,11 %
CJ Bosa Campo Verde	6.659	7.151	492	7,39 %
CJ Chapinero	3.718	3.903	185	4,98 %
CJ Ciudad Bolívar	14.828	19.052	4.224	28,49 %
CJ Engativá	5.489	8.298	2.809	51,18 %
CJ Fontibón	5.870	7.173	1.303	22,20 %
CJ Kennedy	6.680	7.733	1.053	15,76 %
CJ Mártires	1.407	2.428	1.021	72,57 %
CJ Puente Aranda	4.666	6.632	1.966	42,13 %
CJ San Cristóbal	8.566	10.053	1.487	17,36 %
CJ Suba Ciudad Jardín	5.027	6.201	1.174	23,35 %
CJ Suba La Campiña	8.977	10.547	1.570	17,49 %
CJ Tunjuelito	1.394	2.001	607	43,54 %
CJ Usaquén	4.352	5.649	1.297	29,80 %
CJ Usme	5.618	6.384	766	13,63 %
Otros Canales De Atención	0	0	0	0,00 %

Mes de referencia | Julio

Casa de Justicia	2025	2026	Diferencia	Variación
Bogotá	18.301	19.053	752	4,11 %
CJ Barrios Unidos	504	506	2	0,40 %
CJ Bosa	1.591	1.619	28	1,76 %
CJ Bosa Campo Verde	1.368	1.303	-65	-4,75 %
CJ Chapinero	705	674	-31	-4,40 %
CJ Ciudad Bolívar	2.520	3.016	496	19,68 %
CJ Engativá	1.114	1.546	432	38,78 %
CJ Fontibón	1.291	1.112	-179	-13,87 %
CJ Kennedy	1.204	1.149	-55	-4,57 %
CJ Mártires	319	383	64	20,06 %
CJ Puente Aranda	1.103	1.156	53	4,81 %
CJ San Cristóbal	1.477	1.498	21	1,42 %
CJ Suba Ciudad Jardín	925	988	63	6,81 %
CJ Suba La Campiña	1.636	1.706	70	4,28 %
CJ Tunjuelito	343	390	47	13,70 %
CJ Usaquén	888	985	97	10,92 %
CJ Usme	1.313	1.022	-291	-22,16 %
Otros Canales De Atención	0	0	0	0,00 %

Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Cálculos propios. Consulta de datos 3 de agosto de 2026. Periodo de información entre el 1 de Enero y el 31 de Julio de 2025 y 2026. Sujetos a variación por ingreso y validación de registros con posterioridad a la fecha de suministro. Fuente: Sistema de Información Distrital de Justicia - SIDIJUS. Nota 1: No todas las localidades de la ciudad tienen oferta de Casa de Justicia. La atención en Casas de Justicia no responde a dinámicas jurisdiccionales. Nota 2: Los datos corresponden únicamente a las atenciones presenciales en casas de Justicia, sin incluir las modalidades virtual y móvil.

115

Código: GCO-GCI-F027

Versión: 03

Vigencia: 14 de septiembre de 2023

Caso HOLA: 343604

Página 7 de 34

La Casa de Justicia de Chapinero ha mantenido una labor constante de servicio a la ciudadanía, alcanzando un total acumulado de **3.903 atenciones** entre enero y julio de 2026. Esta cifra representa un incremento de 185 usuarios atendidos respecto a las 3.718 personas recibidas durante el mismo periodo en 2025, lo que equivale a una variación positiva del **4,98 %**. Con este volumen de gestión, la localidad aporta el **3,33 %** del mapa total de atenciones de Bogotá, consolidando una respuesta efectiva a los requerimientos de la comunidad local en lo corrido del año.

Al analizar el comportamiento puntual del mes de **julio**, la tendencia interanual acumulada contrasta con una leve disminución mensual en la demanda. Durante este periodo, las atenciones registradas en la sede cayeron de 705 en 2025 a 674 en 2026, lo que refleja una variación de **-4,40 %** (-31 casos), a diferencia del promedio distrital que creció un **4,11 %**. De este modo, aunque el saldo general de los primeros siete meses del año sostiene una trayectoria de crecimiento en el volumen total de personas atendidas, el dato de julio evidencia una desaceleración puntual en la afluencia de usuarios.

Registro de atenciones por género reportado

Atenciones por género reportado

Año acumulado | Enero a **Julio** - 2026

Género Reportado Casa de Justicia	Femenino				Masculino				Intersexual				No Reportado			
	2025	2026	Diferencia	Variación	2025	2026	Diferencia	Variación	2025	2026	Diferencia	Variación	2025	2026	Diferencia	Variación
Bogotá	61.209	76.606	15.397	25,15 %	33.604	40.519	6.915	20,58 %	31	40	9	29,03 %	37	9	-28	-75,68 %
CJ Barrios Unidos	1.704	2.158	454	26,64 %	975	1.149	174	17,85 %	1	3	2	200,00 %	1	0	-1	-100,00 %
CJ Bosa	5.704	7.012	1.308	22,93 %	3.242	3.643	401	12,37 %	2	2	0	0,00 %	1	2	1	100,00 %
CJ Bosa Campo Verde	4.794	5.094	300	6,26 %	1.861	2.056	195	10,48 %	2	1	-1	-50,00 %	2	0	-2	-100,00 %
CJ Chapinero	2.128	2.314	186	8,74 %	1.589	1.588	-1	-0,06 %	0	1	1	100,00 %	1	0	-1	-100,00 %
CJ Ciudad Bolívar	10.110	12.974	2.864	28,33 %	4.697	6.072	1.375	29,27 %	5	4	-1	-20,00 %	16	2	-14	-87,50 %
CJ Engativá	3.411	5.247	1.836	53,83 %	2.073	3.046	973	46,94 %	2	5	3	150,00 %	3	0	-3	-100,00 %
CJ Fontibón	3.807	4.652	845	22,20 %	2.058	2.520	462	22,45 %	2	0	-2	-100,00 %	3	1	-2	-66,67 %
CJ Kennedy	4.127	4.780	653	15,82 %	2.547	2.952	405	15,90 %	2	1	-1	-50,00 %	4	0	-4	-100,00 %
CJ Mártires	754	1.357	603	79,97 %	653	1.070	417	63,86 %	0	1	1	100,00 %	0	0	0	0,00 %
CJ Puente Aranda	2.983	4.224	1.241	41,60 %	1.681	2.398	717	42,65 %	1	8	7	700,00 %	1	2	1	100,00 %
CJ San Cristóbal	5.645	6.705	1.060	18,78 %	2.919	3.346	427	14,63 %	2	1	-1	-50,00 %	0	1	1	100,00 %
CJ Suba Ciudad Jardín	3.359	4.152	793	23,61 %	1.663	2.045	382	22,97 %	4	4	0	0,00 %	1	0	-1	-100,00 %
CJ Suba La Campiña	5.648	6.925	1.277	22,61 %	3.324	3.617	293	8,81 %	3	4	1	33,33 %	2	1	-1	-50,00 %
CJ Tunjuelito	879	1.295	416	47,33 %	515	705	190	36,89 %	0	1	1	100,00 %	0	0	0	0,00 %
CJ Usaquén	2.655	3.522	867	32,66 %	1.695	2.124	429	25,31 %	1	3	2	200,00 %	1	0	-1	-100,00 %
CJ Usme	3.501	4.195	694	19,82 %	2.112	2.188	76	3,60 %	4	1	-3	-75,00 %	1	0	-1	-100,00 %
Otros Canales De Atención	0	0	0	0,00 %	0	0	0	0,00 %	0	0	0	0,00 %	0	0	0	0,00 %

Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Cálculos propios. Consulta de datos [3 de agosto de 2026](#). Periodo de información entre el 1 de Enero y el [31 de Julio de 2025](#) y [2026](#). Sujetos a variación por ingreso y validación de registros con posterioridad a la fecha de suministro. Fuente: Sistema de Información Distrital de Justicia - SIDIJUS. Nota 1: No todas las localidades de la ciudad tienen oferta de Casa de Justicia. La atención en Casas de Justicia no responde a dinámicas jurisdiccionales. Nota 2: Los datos corresponden únicamente a las atenciones presenciales en casas de Justicia, sin incluir las modalidades virtual y móvil.

La Casa de Justicia de Chapinero muestra un comportamiento predominantemente impulsado por la demanda femenina entre enero y julio de 2026. Las atenciones a mujeres registraron un crecimiento del **8,74 %**, pasando de 2.128 en 2025 a **2.314 en 2026** (+186 casos), constituyendo la mayor parte del total de usuarios recibidos en la sede y sosteniendo la tendencia al alza de la localidad.

En contraste, la atención a hombres experimentó un ligero estancamiento al registrar **1.588 atenciones en 2026**, frente a las 1.589 reportadas en 2025, lo que representa una variación prácticamente neutra de **-0,06 %** (-1 caso). Por su parte, la categoría intersexual registró **1 atención** en 2026 (frente a 0 en 2025), mientras que los

registros sin género reportado cayeron a cero, evidenciando una mayor precisión en la caracterización de los usuarios que acuden a esta sede.

El análisis de la información permite concluir que, si bien en el mes de julio de 2026 se presentó una disminución puntual frente a julio de 2025 tanto en visitas (-10,07 %) como en atenciones (-4,40 %), la tendencia acumulada del año confirma un incremento sostenido y significativo de la demanda de servicios de justicia en la localidad, con un crecimiento del 41,27 % en visitas superior al promedio distrital del 27,40 % y del 4,98 % en atenciones, lo cual evidencia una presión creciente sobre la infraestructura, el mobiliario y los equipos disponibles en la sede. Adicionalmente, el Boletín señala que, del total de atenciones registradas en las Casas de Justicia del Distrito durante el año corrido, el 65,38 % correspondió a población femenina, el 34,58 % a población masculina y el 0,03 % a población intersexual, cifras que resultan especialmente relevantes para la Comisaría de Familia de la Casa de Justicia de Chapinero, cuya adecuada dotación documental y logística contribuye a garantizar una atención oportuna, ordenada y con enfoque diferencial a la ciudadanía.

En este orden de ideas, el crecimiento sostenido de la demanda de servicios de justicia en la localidad de Chapinero constituye un soporte adicional, basado en evidencia estadística oficial, de la necesidad de fortalecer las condiciones físicas, operativas y logísticas de la Casa de Justicia mediante la adquisición de los elementos de dotación objeto del presente proceso.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero cuenta con rubro de inversión No. O230117459920242276 Chapinero protegido: concepto del gasto Dotación, mantenimiento de equipamientos que permitan el fortalecimiento de la seguridad y justicia.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar el **“ADQUIRIR LOS ELEMENTOS Y/O INSUMOS NECESARIOS PARA FORTALECER LA CASA DE LA JUSTICIA DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN EL MARCO DEL PDL, PARA LA VIGENCIA 2026.”**

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

CONVENIENCIA SOCIAL

La presente contratación resulta socialmente conveniente por cuanto contribuye al fortalecimiento de las condiciones institucionales para la prestación de los servicios de seguridad y acceso a la justicia en la localidad de Chapinero, mediante la dotación de elementos requeridos para mejorar la capacidad de atención, organización y funcionamiento de la Casa de Justicia y de los servicios que allí se prestan a la ciudadanía. La adquisición de archivadores metálicos, carpas, sillas y mesas plásticas, parlantes portátiles y televisor permitirá fortalecer la organización documental de la Comisaría de Familia, mejorar las condiciones para la atención de los usuarios y facilitar el desarrollo de actividades institucionales y jornadas orientadas al acercamiento de la oferta de seguridad y justicia a la comunidad.

La necesidad se encuentra directamente relacionada con la meta 2276-2, correspondiente al sector Seguridad, Convivencia y Justicia, cuyo indicador de producto se orienta a los “Equipamientos de seguridad y acceso a la justicia intervenidos con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación”, y contribuye al cumplimiento de la meta del PDL 2025-2028: “Intervenir 5 Equipamiento(s) de seguridad y acceso a la justicia con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación”. En este sentido, la contratación constituye una acción concreta de intervención mediante dotación y fortalecimiento del equipamiento, en concordancia con la línea de inversión “Mejores capacidades al servicio de la seguridad” y el concepto de gasto “Dotación, mantenimiento de equipamientos que permitan el fortalecimiento de la seguridad y justicia”.

La conveniencia social se refuerza con la necesidad de disponer de espacios y elementos adecuados, funcionales, seguros y accesibles para la atención de la ciudadanía, particularmente frente al comportamiento de la demanda de servicios identificado en los antecedentes del estudio, donde se registra un incremento del 41,27 % en las visitas y del 4,98 % en las atenciones acumuladas de la Casa de Justicia de Chapinero entre 2025 y 2026. Por lo anterior, la adquisición proyectada contribuye al fortalecimiento de la capacidad institucional y a generar mejores condiciones para el acceso de la ciudadanía a los servicios de seguridad y justicia en la localidad.

CONVENIENCIA ECONÓMICA

Desde el punto de vista económico, la contratación resulta conveniente toda vez que el presupuesto oficial estimado de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$17.231.618) fue determinado con fundamento en el estudio de mercado adelantado por la Entidad, a partir de la consulta, comparación y análisis de diferentes referencias de precios correspondientes a los bienes requeridos, procurando establecer valores acordes con las especificaciones técnicas y con las condiciones observadas en el mercado.

Para la estructuración del presupuesto se verificó la comparabilidad de las fuentes consultadas y se analizaron las diferencias y dispersiones identificadas entre las referencias obtenidas, dando tratamiento particular a aquellos valores que presentaron comportamientos significativamente diferentes frente al conjunto de la muestra, con el propósito de evitar que referencias no representativas distorsionaran la estimación económica. De esta manera, la determinación del presupuesto busca garantizar la razonabilidad de los precios, el uso eficiente de los recursos públicos y condiciones adecuadas de concurrencia y comparabilidad de las ofertas.

Adicionalmente, el presupuesto oficial se encuentra dentro del límite correspondiente al diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, por lo cual resulta procedente adelantar la selección mediante la

modalidad de Mínima Cuantía, permitiendo desarrollar un procedimiento eficiente y proporcional al valor de la contratación, orientado a obtener condiciones favorables para la Entidad y a satisfacer la necesidad identificada bajo criterios de economía y selección objetiva.

CONVENIENCIA JURÍDICA

Desde el punto de vista jurídico, la contratación resulta conveniente y procedente en cuanto responde a una necesidad previamente identificada y se encuentra relacionada con las competencias y finalidades institucionales del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero y con la planeación establecida para la vigencia 2026. Su estructuración se desarrolla en el marco de los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, particularmente los de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que resulten aplicables.

La contratación se articula con la meta 2276-2, el indicador de producto relacionado con la intervención de equipamientos de seguridad y acceso a la justicia y la meta del PDL 2025-2028 de “Intervenir 5 Equipamiento(s) de seguridad y acceso a la justicia con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación”. Asimismo, se encuentra asociada al concepto de gasto “Dotación, mantenimiento de equipamientos que permitan el fortalecimiento de la seguridad y justicia”, lo cual evidencia la correspondencia entre la necesidad contractual, la inversión programada y la finalidad pública que se pretende satisfacer.

De igual manera, la necesidad se encuentra contemplada dentro de la planeación contractual de la Entidad para la vigencia 2026 y cuenta con el correspondiente respaldo presupuestal con cargo al rubro de inversión O230117459920242276, garantizando la existencia de soporte para adelantar el proceso. Atendiendo su cuantía, la selección se adelantará mediante la modalidad de Mínima Cuantía, conforme con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Adicionalmente, los documentos del proceso incorporarán las condiciones técnicas, de accesibilidad, seguridad y sostenibilidad que resulten pertinentes y proporcionales a los bienes objeto de adquisición, incluyendo los criterios ambientales definidos para el proceso y aquellos que resulten aplicables de las Fichas de Contratación Sostenible Nos. 19 y 26, versión 05, sin que estos constituyan una categoría independiente de conveniencia.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la selección de la mínima cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía,

independientemente de su objeto, puedan adelantarse procesos simplificados, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Esta modalidad se encuentra prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentada por los artículos **2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015**, modificados por el Decreto 1860 de 2021. Conforme con estas disposiciones, la mínima cuantía resulta aplicable a la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de la naturaleza del objeto contractual.

Al presente proceso le serán aplicables la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, así como las demás normas legales y reglamentarias que regulen la contratación estatal y resulten aplicables a la entrega de los elementos destinados al fortalecimiento de la Casa de Justicia de Chapinero. De igual manera, harán parte integral del proceso la invitación pública, los estudios previos, el análisis del sector, el anexo técnico, el formato de oferta económica, las adendas, respuestas a observaciones, la comunicación de aceptación de la oferta y los demás documentos expedidos con ocasión del procedimiento de selección.

3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Distrital No. 371 de 2010, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero invita a los ciudadanos, Veedurías Ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, establecidas de conformidad con la ley, interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma transaccional SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>).

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"ADQUIRIR LOS ELEMENTOS Y/O INSUMOS NECESARIOS PARA FORTALECER LA CASA DE LA JUSTICIA DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN EL MARCO DEL PDL, PARA LA VIGENCIA 2026"**.

5. CONDICIONES TÉCNICAS

Los elementos objeto de la presente necesidad corresponden a mobiliario, equipos tecnológicos y elementos de apoyo institucional destinados al fortalecimiento de la Casa de Justicia de la localidad de Chapinero, requeridos para mejorar las condiciones de atención a la ciudadanía, organización documental, desarrollo de jornadas institucionales y funcionamiento operativo de los espacios administrativos y comunitarios.

La dotación requerida se diferencia por sus características técnicas, funcionalidad, capacidad, dimensiones, materiales de fabricación y uso institucional, de acuerdo con las necesidades identificadas por la entidad. Entre los elementos requeridos se encuentran archivadores metálicos, carpas con estructura, sillas plásticas, mesas

plásticas tipo portafolio, parlantes portátiles con micrófono inalámbrico y televisor con soporte, los cuales deberán cumplir con condiciones mínimas de calidad, resistencia, funcionalidad y durabilidad.

Las especificaciones técnicas mínimas de cada uno de los elementos objeto de la presente contratación (archivadores metálicos, carpas, sillas y mesas plásticas, parlantes portátiles y televisor), incluidas sus características técnicas, dimensiones, materiales y condiciones de calidad, se encuentran desarrolladas en detalle en el **ANEXO TÉCNICO** que hace parte integral del presente proceso (numeral 5.2), documento que constituye la fuente única y prevalente de dichas especificaciones. El cuadro de necesidad con las cantidades y unidades de medida requeridas se presenta más adelante en el presente estudio previo.

6. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto de este contrato está relacionado con la codificación que se describe a continuación:

Código UNSPSC	Descripción	Aplicación en el proceso
56161505	Televisores	Componente tecnológico para visualización institucional
52161512	Altavoces / parlantes	Componente tecnológico para jornadas y comunicación
56101708	Archivadores	Mobiliario interno para archivo y organización documental
56101519	Mesas	Mobiliario para atención y jornadas
56112103	Sillas	Mobiliario para atención ciudadana
49121503	Carpas	Mobiliario/equipamiento exterior para jornadas institucionales

7. TIPO DE CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN, FORMA DE PAGO Y PLAZO DEL CONTRATO.

7.1. TIPO DE CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **COMPRAVENTA**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas por dichas disposiciones, por las normas civiles y comerciales aplicables.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la adquisición, entrega, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de mobiliario, equipos tecnológicos, elementos de apoyo logístico y demás bienes requeridos para la dotación de la Casa de Justicia de la localidad de Chapinero, destinados al fortalecimiento de las condiciones de atención, funcionamiento y operación institucional de la entidad.

7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$17.231.618), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello haya lugar, y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados a la correcta ejecución del objeto contractual.

Este valor fue determinado con fundamento en el estudio de mercado realizado por la Entidad y corresponde a la adquisición de **doce (12) archivadores, dos (2) carpas, dieciséis (16) sillas plásticas, cuatro (4) mesas plásticas tipo portafolio, tres (3) parlantes portátiles y un (1) televisor de 55 pulgadas o superior con soporte**, para un total de **treinta y ocho (38) elementos de dotación**.

El presupuesto incluye todos los costos relacionados con la adquisición de los bienes, embalaje, transporte, cargue, descargue, ingreso al almacén de la Entidad, traslado a la Casa de Justicia de Chapinero, armado, instalación y puesta en funcionamiento cuando aplique, garantías, soporte técnico, personal, herramientas, equipos, seguros, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento integral del contrato, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por estos conceptos.

Los recursos se encuentran asociados al rubro O230117459920242276 – “Chapinero protegido: Dotación y mejora de equipamiento para la seguridad” de la meta Intervenir 5 Equipamiento(s) de seguridad y acceso a la justicia con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación., de conformidad con la disponibilidad presupuestal expedida para la vigencia 2026 y con las acciones orientadas al fortalecimiento de la capacidad operativa, funcional y de atención institucional de la Casa de Justicia de la Localidad de Chapinero.

Este valor fue determinado con fundamento en el estudio de mercado adelantado por la Entidad, mediante la revisión técnica y económica de cotizaciones directas, referencias históricas actualizadas con el IPC y precios consultados en plataformas de grandes superficies y distribuidores especializados. Sobre las referencias técnicamente comparables se aplicaron medidas de tendencia central y dispersión, así como la depuración de valores atípicos, con el propósito de establecer precios unitarios razonables y representativos de las condiciones actuales del mercado.

7.3 FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero – FDLCH pagará el valor del contrato mediante UN (1) ÚNICO PAGO, previa entrega total y recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, incluyendo el transporte, cargue, descargue, armado, instalación, configuración y puesta en funcionamiento, cuando aplique, de los elementos requeridos para la dotación de la Casa de Justicia de la localidad de Chapinero, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

El único pago se efectuará una vez el contratista haya acreditado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, se haya realizado el ingreso de los bienes al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero – FDLCH, cuando corresponda, y se haya efectuado su entrega, ubicación, instalación y puesta en funcionamiento en la Casa de Justicia ubicada en la Calle 63 No. 9-76, según aplique, previa expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Para el trámite del único pago, el contratista deberá presentar la factura o documento equivalente correspondiente al valor de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión, los comprobantes de ingreso a almacén cuando apliquen, los soportes de entrega e instalación que correspondan, la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás documentos exigidos por la Entidad para el respectivo trámite financiero.

El valor del contrato comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para su correcta ejecución, incluidos, entre otros, embalaje, transporte, cargue, descargue, armado, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, garantías, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos a que haya lugar, por lo cual estos conceptos no generarán reconocimientos económicos adicionales por parte de la Entidad.

No se contemplan pagos parciales, anticipos ni pagos anticipados. La realización de entregas, actividades preparatorias o ingresos parciales al almacén durante la ejecución, en caso de presentarse, no generará por sí misma derecho a pago, toda vez que el desembolso se efectuará únicamente una vez se encuentre cumplida la totalidad de las condiciones establecidas para el único pago.

7.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato es de **DOS (2) MESES** contado a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, o antes una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas, recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**8.1 GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Asumir los costos que se generen con ocasión del perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.
2. Cumplir integralmente el objeto contractual, las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad, obligaciones y demás requisitos establecidos en los estudios previos, el anexo técnico, la invitación pública, sus anexos, las adendas, la oferta presentada y la comunicación de aceptación, documentos que harán parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y los demás documentos requeridos para la ejecución y cierre del contrato, incluyendo el acta de liquidación cuando resulte procedente.
4. Aplicar, en lo que corresponda a la naturaleza del contrato, los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual y respetar los derechos de autor, propiedad intelectual y titularidad de los documentos, contenidos o materiales que conozca o utilice durante el desarrollo del contrato.
6. Dar cumplimiento a los principios, valores y lineamientos de integridad establecidos por el Distrito Capital y la Secretaría Distrital de Gobierno durante la ejecución del contrato.
7. Constituir las garantías exigidas por la Entidad y mantener actualizados sus amparos, montos y vigencias cuando se presenten prórrogas, adiciones, suspensiones, modificaciones o cualquier otra circunstancia que afecte las condiciones inicialmente pactadas.
8. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás obligaciones fiscales, laborales y parafiscales que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
9. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones, observaciones y recomendaciones impartidos por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero a través del supervisor o del apoyo a la supervisión, siempre que guarden relación con el objeto contractual.
10. Presentar los informes, certificaciones, soportes y demás documentos que sean requeridos por la supervisión, e informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el plazo, la calidad, el presupuesto o el cumplimiento del contrato.
11. Cuando el contratista sea persona natural, acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos establecidos en la normativa vigente y aportar los respectivos soportes para cada pago.
12. Cuando el contratista sea persona jurídica, acreditar para cada pago el cumplimiento de sus obligaciones frente

al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, mediante certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, cuando haya lugar a ello, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. La obligación de verificar estos aportes debe incorporarse en los contratos estatales.

13. Vincular y mantener durante la ejecución contractual el porcentaje de mujeres que resulte aplicable según la rama de actividad económica del contrato y las reglas establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023, cuando esta medida afirmativa resulte procedente. No debe fijarse automáticamente un porcentaje del cincuenta por ciento (50 %) sin verificar previamente la actividad económica y el porcentaje aplicable.
14. La vinculación de mujeres deberá efectuarse respetando la normativa laboral y de seguridad social vigente y, cuando sea posible, priorizando mujeres víctimas del conflicto armado, mujeres con discapacidad, jefas de hogar y mujeres que acrediten otras condiciones de especial protección.
15. Presentar, con la periodicidad establecida por la Entidad y durante el periodo en que exista personal vinculado a la ejecución del contrato, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando aplique, en la que se acredite el mantenimiento del porcentaje de mujeres exigido. La certificación deberá acompañarse del listado del personal vinculado y de los soportes de afiliación o pago al Sistema de Seguridad Social Integral, respetando las normas sobre protección de datos personales.
16. Registrar en la plataforma de información de la Agencia Distrital de Empleo “Bogotá Trabaja” a las mujeres vinculadas en cumplimiento de la medida afirmativa, cuando dicho registro resulte exigible conforme con los lineamientos distritales vigentes.

8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo establecido, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos previstos en los estudios previos, el anexo técnico, la invitación pública, la oferta aceptada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Suministrar la totalidad de los bienes requeridos para la dotación de la Casa de Justicia de Chapinero, en las cantidades, unidades de medida y condiciones técnicas exigidas por la Entidad.
3. Realizar, por su cuenta y riesgo, el embalaje, cargue, transporte, descargue, entrega, armado, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes, cuando aplique, sin generar costos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.
4. Entregar bienes nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, deterioro, uso previo, reconstrucción, repotenciación o remanufactura, y en condiciones adecuadas para su utilización inmediata.
5. Garantizar que los elementos suministrados cumplan integralmente con las características técnicas, funcionales, de resistencia, capacidad, dimensiones, materiales, accesorios y calidad establecidas en las fichas técnicas y demás documentos del proceso.
6. Realizar la entrega inicial de los bienes en la sede de la **Alcaldía Local de Chapinero**, para su verificación e ingreso al almacén de la Entidad, y posteriormente efectuar su traslado, entrega, ubicación e instalación en la **Casa de Justicia de Chapinero, ubicada en la Calle 63 No. 9-76**, o en el lugar que determine la supervisión dentro de la localidad.
7. Coordinar previamente con la supervisión del contrato y con el responsable del almacén las fechas, horarios, condiciones de acceso y demás aspectos necesarios para la entrega, ingreso, traslado e instalación de los bie-

nes.

8. Garantizar el adecuado embalaje, manipulación, protección y conservación de los elementos durante las actividades de transporte, cargue, descargue, almacenamiento temporal, traslado e instalación, respondiendo por cualquier pérdida, daño o deterioro ocurrido antes del recibo a satisfacción.
9. Realizar el armado, instalación, configuración y pruebas básicas de funcionamiento de los equipos tecnológicos y demás elementos que así lo requieran, dejándolos completamente operativos y en condiciones de uso inmediato.
10. Entregar junto con los bienes todos los accesorios, soportes, cables, controles, manuales, fichas técnicas, certificados, garantías y demás componentes necesarios para su correcta instalación, operación, mantenimiento y utilización.
11. Presentar, cuando aplique, las fichas técnicas, certificados de calidad, documentos del fabricante y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones exigidas por la Entidad.
12. Garantizar la calidad, idoneidad, estabilidad, resistencia, durabilidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados por un término mínimo de **doce (12) meses**, contado a partir de su entrega, instalación, puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción.
13. Atender durante el periodo de garantía las reclamaciones relacionadas con defectos de fabricación, fallas de funcionamiento, deficiencias en materiales, accesorios incompletos o inconsistencias en el armado, instalación o configuración de los bienes.
14. Reparar, ajustar, cambiar o reponer, cuando haya lugar a ello y sin costo adicional para la Entidad, los bienes que presenten fallas, defectos, deterioro prematuro o incumplimiento de las especificaciones técnicas, dentro del plazo señalado por la supervisión.
15. Cuando proceda la reposición de un bien, suministrar un elemento nuevo, de características iguales o superiores a las inicialmente ofrecidas, previa aprobación de la supervisión.
16. Prestar asistencia y soporte técnico durante el periodo de garantía, especialmente respecto de los equipos tecnológicos y elementos que requieran instalación, configuración o puesta en funcionamiento.
17. Mantener durante la ejecución contractual el personal, vehículos, herramientas, equipos y demás recursos técnicos y logísticos necesarios para garantizar el cumplimiento oportuno e integral del objeto contractual.
18. Cumplir las disposiciones técnicas, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y demás normas aplicables durante las actividades de transporte, cargue, descargue, armado, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes.
19. Implementar buenas prácticas ambientales durante la ejecución contractual, especialmente en relación con el manejo, separación, aprovechamiento y disposición de empaques, embalajes y residuos generados por la entrega e instalación de los elementos.
20. Retirar de las instalaciones de la Entidad los empaques, plásticos, cartones, residuos y demás materiales resultantes de la entrega e instalación, garantizando su manejo conforme con la normativa ambiental aplicable.
21. Cumplir los criterios de contratación pública sostenible establecidos en los documentos del proceso y en los lineamientos aplicables de la Secretaría Distrital de Gobierno y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
22. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por la supervisión, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales.
23. Responder por los daños ocasionados a los bienes, instalaciones, equipos o elementos de propiedad de la Entidad o de terceros con ocasión de las actividades de transporte, entrega, armado e instalación.
24. Presentar oportunamente la factura o documento equivalente, junto con el acta de entrega, remisiones, soportes de ingreso al almacén, certificados de garantía, comprobantes de instalación y los demás documentos requeridos para el trámite de pago.

25. Entregar un informe final de ejecución que contenga, como mínimo, la relación detallada de los bienes suministrados, cantidades entregadas, ubicación final, seriales cuando aplique, garantías, fichas técnicas, sopor-tes de instalación y registro fotográfico de la entrega y puesta en funcionamiento.
26. Suscribir las actas, formatos, informes y demás documentos requeridos por la Entidad para el seguimiento, recibo a satisfacción, cierre y liquidación del contrato, cuando corresponda.
27. Cumplir las medidas de vinculación de mujeres y demás acciones afirmativas previstas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 y las normas que lo modifiquen o adicionen, en el porcentaje y bajo las condi-ciones que resulten aplicables al proceso.

8.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, equipos y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafisca-les, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcenta-je mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la Casa de Justicia de la localidad de Chapinero, ubicada en la Calle 63 No. 9-76 de la ciudad de Bogotá D.C., así como en la sede de la Alcaldía Local de Chapinero para efectos del ingreso al almacén y demás actividades requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

La Secretaría rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

- a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
- d) Cuando el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- e) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
- f) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar y hora establecida en la

invitación.

- g) Cuando la Secretaría comprabare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
- h) Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma los requerimientos realizados por la Entidad respecto a los requisitos habilitantes previstos en la invitación pública, una vez vencido el término establecido en el cronograma del proceso para ello.
- i) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
- j) Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
- k) Cuando la actividad económica del proponente (persona natural) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
- l) Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, “el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal...” En caso que el proponente sea persona natural, la no acreditación del pago en seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.
- m) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, durante el término otorgado para subsanar las ofertas.
- n) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
- o) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
- p) Cuando a pesar de habersele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.
- q) Cuando el el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no dé respuesta al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla dentro del término previsto en la invitación o en la solicitud.
- r) Cuando se presenten inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.
- s) Cuando de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción de los documentos que integran la propuesta.
- t) Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales uno, alguno o todos sus integrantes de acuerdo

con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, disponga que la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción del documento de constitución y/o con los documentos que integran la propuesta.

- u) Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación y/o estudio previo.
- v) Cuando el valor de la propuesta económica sobrepase el valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.
- w) Cuando el valor ofertado sobrepase el valor promedio tope establecido en el estudio de mercado para los ítems que conforma la oferta económica (Cuando aplique).
- x) La no presentación de la propuesta económica en el formato solicitado por la entidad o su modificación o su diligenciamiento incompleto.
- y) Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta. (Cuando Aplique).
- z) Cuando el proponente plural no se inscriba ni presente la oferta a través la plataforma del SECOP II.

10. CRONOGRAMA

El cronograma será el señalado en el SECOP II.

11. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Con la presentación de las propuestas se entenderá por parte del el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, que las mismas tienen una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección para la entrega de las mismas o del vencimiento de su prórroga, si la hubiere.

12. LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PROPUESTAS.

Los interesados en el proceso de selección, podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La entrega de las propuestas se hará única y exclusivamente a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, para lo cual se debe tener en cuenta el cronograma establecido en el numeral 10 de la presente invitación pública.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II se procederá de conformidad con el protocolo indicado por Colombia compra eficiente.

Si el proponente tuviere dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los puntos consignados en este documento, podrá a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, realizar las observaciones o las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo establecido en el cronograma.

13. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en este proceso de selección pueden hacerlo de forma individual o asociadas en consorcio o unión temporal. Sin embargo, es indispensable que los participantes no se encuentren incurso en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, de acuerdo con lo establecido por la Constitución y la Ley

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

13.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES**13.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA: (todos los documentos aquí relacionados son subsanables)**

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades, estos documentos determinan si el proponente CUMPLE O NO CUMPLE con las condiciones para participar.

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo con su naturaleza.

a. PERSONA NATURAL:

1. Formato 1. Carta de presentación de la oferta.
2. Formato 2. Pacto de Integridad, Transparencia, Anticorrupción y Antisoborno.
3. Formato 3. Formato Inhabilidades e Incompatibilidades.
4. Formato 4. Formato Autorización Uso y Almacenamiento de Datos Personales.
5. Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural.
6. Certificado de medidas correctivas -RNMC- de la persona natural.
7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
9. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.
10. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

11. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente Invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.
12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.
13. Planillas del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.
14. Formato 5. Declaración de actividades legales.
15. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona natural.
16. Formato 10. Formato Único de Hoja de Vida (DAFP), para persona natural, dirigida a la Alcaldía Local de Chapinero.

b. PERSONA JURÍDICA:

1. Formato 1. Carta de presentación de la oferta.
2. Formato 2. Pacto de Integridad, Transparencia, Anticorrupción y Antisoborno.
3. Formato 3. Formato Inhabilidades e Incompatibilidades.
4. Formato 4. Formato Autorización Uso y Almacenamiento de Datos Personales.
5. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica.
6. Certificado de medidas correctivas -RNMC- del representante legal de la persona jurídica.
7. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y el de la persona jurídica.
9. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá del representante legal y el de la persona jurídica.
10. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del representante legal.
11. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales).
12. Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando éste tenga restricciones para contratar en nombre de la misma.
13. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
14. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas. El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento de que sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de

la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores con vigencia no superior a 90 días calendario. (Formato No. 6).

15. Formato 5. Declaración de actividades legales.

16. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona jurídica.

17. Formato 11. Formato Único de Hoja de Vida (DAFP), para persona jurídica, dirigida a la Alcaldía Local de Chapinero.

Nota: Todos los documentos solicitados que cuenten con vigencia, el termino se contará a partir de la fecha de cierre, la cual se registra en SECOP II.

c. PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (Formato 7) o unión temporal (Formato 8), conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, como persona natural o jurídica, según sea el caso.

d. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá:

- 1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- 2) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando una oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del

supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

e. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

13.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

13.2.1 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Para efectos de la verificación de la experiencia, el proponente deberá acreditar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados (cuando haya lugar a ello), celebrados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones guarden relación con el objeto del presente proceso de selección, y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (9,84 SMMLV), tomados de acuerdo con la fecha (año) de finalización de la ejecución de cada contrato..

El objeto y/o alcance de los contratos aportados deberá estar relacionado con la ejecución con la compra venta y/o suministro de mobiliario institucional, equipos tecnológicos y/o elementos de dotación institucional y/o bienes para oficinas y/o bienes destinados al fortalecimiento de infraestructura institucional.

Para el caso de oferentes plurales cualquiera de los integrantes podrá acreditar experiencia. En caso de que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, éste deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

Código: GCO-GCI-F027

Versión: 03

Vigencia: 14 de septiembre de 2023

Caso HOLA: 343604

Página 25 de 34

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección, teléfono y datos de contacto.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expida la certificación.
- Objeto y/ actividades y/o obligaciones del contrato el cual debe corresponder al objeto a contratar.
- Valor del contrato total.
- Fecha de inicio del contrato de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

El Fondo Desarrollo Local de Chapinero podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes.

En el evento en que se presente un número superior de certificaciones de contratos exigidas, la entidad tendrá en cuenta las primeras dos certificaciones que se encuentren en el archivo en estricto orden en el capítulo respectivo de la oferta electrónica.

Cuando el proponente allegue certificaciones del contrato en los que conste que participo como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de sus participaciones, o de acuerdo de los miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Para el caso de las experiencias adquiridas con la figura de consorcio o uniones temporales, el proponente debe anexar el documento de conformación, para efectos de confirmar su porcentaje de participación.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente copia de la factura de venta del contrato mencionado en la certificación. La entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Las Certificaciones que no cumplan con la totalidad de sus requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrá en cuenta para efectos de verificar la experiencia mínima del proponente.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

Nota 1: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{V_o}{SMMLFT} \right) \times SMMLFC$$

Donde:

VP	=	Valor presente del Contrato Celebrado.
Vo	=	Valor total del contrato a la fecha de terminación.
SMMLFT	=	Salario mínimo mensual legal a la fecha de terminación del contrato.
SMMLFC	=	Salario mínimo mensual legal a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en el presente numeral, en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la exigencia mínima será declarado No Habilitada.

NOTA: Para efectos de la acreditación de la EXPERIENCIA del proponente, no se aceptarán, auto certificaciones, cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del consorcio o unión temporal (cuando aplique).

Para lo correspondiente a la presentación de la Experiencia el proponente deberá diligenciar el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

13.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA MIPYME – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO No. 1860 DE 2021.

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2020, el Decreto Nacional 1860 de 2021 el cual modificó y adicionó el Decreto Nacional 1082 de 2015 y en concordancia con el análisis del sector, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero determina que con el propósito de promover y facilitar la participación de las MIPYME domiciliadas en Colombia en el presente proceso de selección, se establece como requisito habilitante diferencial para MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, se podrá acreditar la experiencia con

MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritas en el numeral 6.1.2.2. del Estudio Previo.

13.2.3 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 0287 DE 2026

De conformidad con el Decreto 0287 de 2026, mediante el cual se establecen medidas afirmativas que conforman el Sistema Integral de Preferencias en favor de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, la Entidad efectuó durante la etapa de planeación el análisis de las medidas aplicables al presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta mediante la modalidad de Mínima Cuantía, no resulta aplicable la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, toda vez que dicha disposición establece su aplicación para los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como para los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, para el presente proceso de Mínima Cuantía no se establecerá un requisito habilitante diferencial adicional en materia de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional o garantía de seriedad de la oferta por esta condición.

No obstante, lo anterior no excluye la aplicación de las demás medidas del Sistema Integral de Preferencias que resulten procedentes para la modalidad de Mínima Cuantía. En particular, la Entidad observará los criterios de compras públicas accesibles, incorporando en los documentos del proceso las condiciones de accesibilidad que resulten pertinentes y proporcionales a la naturaleza de los bienes objeto de adquisición, bajo los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables. Asimismo, se incorporarán las condiciones especiales de ejecución contractual en favor de las personas con discapacidad que resulten aplicables, de conformidad con el Decreto 0287 de 2026, cuya observancia será verificada por la supervisión durante la ejecución del contrato.

De esta manera, la Entidad garantiza la aplicación de las medidas afirmativas que jurídicamente corresponden a la modalidad de selección utilizada, sin extender a la Mínima Cuantía criterios habilitantes diferenciales previstos expresamente para otras modalidades, y mantiene la coherencia entre el Análisis del Sector, el Estudio Previo y los demás documentos del proceso.

13.2.4 CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará criterio diferencial a los emprendimientos y empresas de mujeres dentro del presente proceso de selección, con el fin de promover la participación efectiva de estas iniciativas empresariales en la contratación estatal, en observancia de los principios de igualdad, pluralidad de oferentes e inclusión económica.
- Para acreditar dicha condición, el proponente deberá aportar la documentación requerida que permita evidenciar que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria, participación, representación

legal o dirección de la empresa corresponde a mujeres, conforme a los parámetros establecidos en la normativa vigente. En caso de consorcios o uniones temporales, la participación de los integrantes que acrediten esta condición deberá cumplir los porcentajes exigidos por la regulación aplicable.

- La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y aplicará el criterio diferencial únicamente a los proponentes que acrediten integralmente las condiciones exigidas para emprendimientos y empresas de mujeres, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros establecidos en el presente proceso contractual.

13.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero no verificará la capacidad financiera, teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

14.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliera con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II. El valor total de la oferta IVA INCLUIDO calculado en el Formato Oferta Económica deberá ser el mismo que el proponente diligencie en el cuestionario electrónico de SECOP II, en caso contrario se entenderá como doble oferta y será causal de rechazo.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

La evaluación económica se realizará tomando como referencia el valor total de la oferta económica, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos que resulten aplicables, por corresponder al valor real que deberá pagar la Entidad. Cuando el proponente manifieste que alguno de los bienes se encuentra excluido, exento o no gravado con IVA, deberá indicar expresamente el fundamento normativo correspondiente. La comparación económica se efectuará sobre el valor final ofertado y efectivamente exigible a la Entidad.

14.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas y reglamentadas por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17) y el Decreto 1082 de 2015.

14.3 DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ADJUDICATARIO, PREVIO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

El **ADJUDICATARIO** que resulte favorecido, deberá allegar previo a la Comunicación de Aceptación de Oferta, los siguientes documentos:

a) CERTIFICACIÓN BANCARIA

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna Entidad Financiera afiliada al Sistema Automático de Pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número, tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

b) REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

c) DECLARACIÓN DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá diligenciar la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013>), anexando los documentos que correspondan.

La Entidad verificará que la información se encuentre registrada previo a la Comunicación de Aceptación de Oferta.

Lo anterior en virtud de lo dispuesto en literal g, del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019 el cual establece: *“Artículo 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN: La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: [...] g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función. (...)”*

d) FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la Comunicación de Aceptación de Oferta, deberá allegar debidamente diligenciado y firmado el **FORMATO “RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES APLICACIÓN DEL ART 17 DEL DECRETO 189 DE 2020 – PERSONA NATURAL”** o el **FORMATO “RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES APLICACIÓN DEL ART 17 DEL DECRETO 189 DE**

2020 – PERSONA JURÍDICA, según corresponda, por medio del cual informa y relaciona los contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden, de conformidad con el numeral 3° de la Directiva No. 003 de 24 de febrero de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.

En el evento en que el **ADJUDICATARIO** sea un proponente plural (Consortio y Unión Temporal), cada uno de los integrantes que lo conforman, deberá allegar debidamente diligenciado y firmado el **FORMATO “RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES APLICACIÓN DEL ART 17 DEL DECRETO 189 DE 2020 - CONSORCIO - UNIÓN TEMPORAL”**.

EL FORMATO QUE APLIQUE SEGÚN EL CASO, SERÁ REMITIDO POR LA ENTIDAD ÚNICAMENTE AL ADJUDICATARIO, DE MANERA PREVIA A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA.

15. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, el presente proceso se podrá limitar a mipymes, siempre y cuando se cumplan con los criterios en el Decreto 1082 de 2015.

16. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, podrá declarar desierto este proceso de selección, en los siguientes casos:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
- Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación pública, o en general cuando falte voluntad de participación.

17. GARANTÍAS

Le corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigir garantías, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

SI DEL ANÁLISIS EFECTUADO POR EL ÁREA DE ORIGEN SE CONCLUYE LA NECESIDAD DE EXIGIR LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, DEBERÁ DILIGENCIAR LO DESCRITO A CONTINUACIÓN:

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

- 1. **Cumplimiento:** Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis (06) meses más.
- 2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y doce (12) meses más.

17.1. AJUSTE Y MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA

La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros o que se refiera esta cláusula.

Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas en caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga.

17.2. EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS

- a. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizado el proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474/11, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago

tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

- b. En caso de aplicación de multas, una vez aplicado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para ese evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguros.
- c. En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de la defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros en los eventos como el acta de inicio y cuando se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

18. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA una suma equivalente al VEINTE por ciento (20 %) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a LA SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

19. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA multas diarias y sucesivas del DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el CINCUENTA por ciento (50%) de dicho valor,

so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a la SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

20. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El/La Alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

21. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.